DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Miércoles 30 de Abril de 2003

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

Núm. 25.- Santiago, 6 de mayo de 2002.- Vistos: lo dispuesto en las Leyes Nºs. 11.764, artículo 134, 16.395, artículo 24, y Nº 17.538, artículo único; en el D.S. Nº 28, de 1994, y Nº154, de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social; el D. S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la facultad que me confiere el artículo 32, Nº 8, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto Supremo Nº 154, de1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad del Bío-Bío, de la manera que se indica:

Agrégase al Título Nº IV el siguiente "Párrafo Sexto, Otros beneficios" con un artículo 15 bis.

"El Servicio de Bienestar podrá contratar y financiar, con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, seguros de vida para sus filiados y seguros de salud, a fin de solventar los gastos de salud de sus afiliados y/o cargas familiares no cubiertos por los sistemas de salud previsional, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan acudir a sufragar dichos seguros".

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Ariadna Hornkohl, Subsecretario de Previsión Social.